



**RESOLUCIÓN DE 6 DE FEBRERO DE 2023 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA UN PUESTO DE INSPECCIÓN EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE GIPUZKOA, Y SE AMPLIA LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA EL DESEMPEÑO TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.**

El artículo 24 del Decreto 98/2016 de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante, CAPV) regula el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación con carácter temporal. Concretamente, se establece que referido procedimiento se realizará a iniciativa del Inspector o la Inspectora General, quién trasladará la petición a la Dirección de Gestión de Personal, cuando existan razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera del Cuerpo de inspectores e Inspectoras de educación; (b) La sustitución transitoria de sus titulares.

Estos puestos de trabajo se cubrirán de manera temporal con personal funcionario docente en comisión de servicios. Este personal funcionario docente deberá reunir los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación, regulado en el artículo 3.4 de la Ley 15/2008, de 19 de diciembre, de creación de diversos cuerpos docentes de la enseñanza no universitaria de la CAPV, modificado por lo dispuesto en el artículo único, término ochenta de la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la presente convocatoria nos encontramos ante la cobertura de un puesto vacante en la Unidad Territorial de Gipuzkoa (sede de Donostia), tal y como se ha solicitado por parte del Inspector General en fecha 26 de diciembre de 2022 a esta Dirección convocante.

Al mismo tiempo, con este proceso, se amplía la lista de candidatos y candidatas para el desempeño temporal de puestos de trabajo de Inspección de Educación, conformada por las personas aspirantes que cumplan con los requisitos preceptivos, superen las pruebas exigidas con la puntuación mínima establecida y elijan formar parte de mencionada lista.

Por otra parte, es importante tomar en consideración que entre las funciones del Inspector o Inspectora General se encuentra la de asignar a cada inspector o inspectora a una Zona de Inspección, a propuesta de los Jefes y Jefas de Inspección de cada Territorio, oídos los inspectores y las inspectoras y respetando la adscripción realizada a la Unidad Territorial o, en el caso de Gipuzkoa, a cada una de sus dos sedes, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 e) del Decreto 98/2016. En consecuencia, aquellas inspectoras o inspectores que deseen cambiar de Unidad Territorial no tendrán que participar en esta convocatoria.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

**RESUELVO**

**Primero.- Objeto de la convocatoria.**

Esta convocatoria tiene como objeto la cobertura en comisión de servicios de un puesto de inspección en la Unidad Territorial de Gipuzkoa (Sede de Donostia); así como la ampliación de la lista de sustituciones para la cobertura con carácter temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación de los tres territorios de la CAPV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 98/2016.

La mencionada lista a ampliar se encuentra publicada en la página web del Departamento de Educación, concretamente en el siguiente enlace:

[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile\\_d\\_ikuskaritza\\_candidat/es\\_def/adjuntos/ListasustitucionesInspecceducativaactualc.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/langile_d_ikuskaritza_candidat/es_def/adjuntos/ListasustitucionesInspecceducativaactualc.pdf)

Las personas que se presenten a esta convocatoria, cumplan con los requisitos preceptivos señalados en el resuelto segundo, superen el proceso y no obtengan el puesto de inspección convocado, se incorporarán a la citada lista de sustituciones, en orden de prelación en base a la puntuación total obtenida en la convocatoria realizada.

En el supuesto en que existieran personas candidatas en la lista de sustituciones (como ocurre en la presente convocatoria), el listado se ordenará atendiendo a la puntuación total obtenida en la correspondiente convocatoria en la que se participó. Si hubiera empate entre dos o más candidatos o candidatas en el total de la puntuación, tal y como se establece en el artículo 25.2 c) del Decreto 98/2016, éste se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.

Una vez resuelta la presente convocatoria, el listado de sustituciones será publicado en la página web del Departamento de Educación, dentro del apartado de Personal/Candidatos y candidatas a sustituciones/Inspección Educativa.

**Segunda.- Requisitos.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 24 del Decreto 98/2016, las y los funcionarios docentes que se presenten a esta convocatoria deberán reunir los mismos requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación. Concretamente:

- Ser funcionario/a de carrera de alguno de los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la CAPV.

Las personas con un nombramiento de funcionaria o funcionario en prácticas serán excluidas del presente proceso, puesto que la fase de prácticas tiene como finalidad comprobar la aptitud para la docencia de las personas aspirantes seleccionadas. Quedarán exceptuadas de esta exclusión, quienes estando realizando de manera optativa las prácticas, acrediten haber prestado servicios, al menos, durante ocho años como funcionarias/os de carrera de un cuerpo docente.

- Contar, al menos, con una experiencia de ocho años en los Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la CAPV en cualquiera de los centros y niveles que integran el sistema educativo público, tal y como establece la disposición adicional décima de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Hallarse en servicio activo. Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.
- Estar en posesión del título de Doctorado, Máster Universitario, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o título equivalente.
- Estar habilitado para ocupar puestos de perfil lingüístico 2 del Departamento de Educación.
- No haber sido objeto de sanción disciplinaria firme.
- Haber superado el presente proceso selectivo.

### **Tercera.- Exclusiones y renunciias.**

Se excluirá de la presente convocatoria a quienes estén liberadas o liberados por el programa IRALE para el curso escolar 2022/2023.

Una vez adjudicada la comisión de servicios, con carácter general, no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso objeto de la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Solicitud y documentación.**

La solicitud de participación en la presente convocatoria deberá realizarse a través del portal HEZIGUNEA (<https://hezigunea.euskadi.eus>) accesible desde el banner:

- “Comisiones de servicios: INSPECCIÓN EDUCATIVA” y será necesaria la identificación previa (DNI/NIE + Contraseña, o usuario de XLNets si ya se dispone) de la persona solicitante.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en su caso, que debe adjuntarse a través del portal HEZIGUNEA:

1. Documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

Únicamente deberán acreditarse documentalmente aquellos requisitos que no estén debidamente acreditados en esta Administración, en la ficha personal de la interesada o interesado.

2. La memoria, para su posterior valoración a través de la defensa oral, de conformidad con los criterios recogidos en el Anexo II.
3. Los méritos alegados conforme a las previsiones que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

No serán valorados los méritos no invocados en la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellos requisitos y/o méritos alegados que no obren en poder de esta Administración, tendrán que acreditarse a través de la respectiva copia auténtica del documento original expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona candidata deberá indicar en la solicitud si quiere participar en el proceso de cobertura de la vacante en la Unidad Territorial de Gipuzkoa (sede de Donostia), y/o si quiere participar en la ampliación de la lista de personas candidatas de la Inspección Educativa.

En el caso en que se elija la opción de la ampliación de la lista, será necesario indicar el territorio prioritario para los llamamientos a realizar entre los tres territorios de la CAPV, y, subsidiariamente, se podrá señalar otro territorio adicional.

Esta prioridad territorial indica que la persona candidata será priorizada en el llamamiento para referido territorio, frente a quienes hayan indicado otro/s, siempre estando las personas candidatas ordenadas de conformidad al orden de prelación de los colectivos recogidos en el artículo 25 del Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la CAPV, de la lista de sustituciones existente y el orden de puntuación de la presente convocatoria, y habiendo cumplido los requisitos preceptivos, y habiéndose obtenido el 50% de la puntuación máxima a obtener en la defensa de la memoria.

La prioridad o prioridades territoriales indicadas podrán ser modificadas por las personas candidatas mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión de Personal a través del registro electrónico general del Gobierno vasco (<https://eidas.izenpe.com/trustedx-authserver/izenpe/flowSelector.xhtml>), en cualquier momento, a partir de la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

#### **Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será **del 7 al 20 de febrero de 2023**, ambos días incluidos. El plazo de presentación de la solicitud, memoria y méritos es improrrogable.

La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime necesaria para considerar debidamente acreditado un requisito o para la valoración de los méritos alegados. En estos casos se requerirá a la persona aspirante para que, en el plazo de diez días hábiles, complete la información requerida.

#### **Sexta.- Fases del proceso de valoración.**

La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos preceptivos de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo. Asimismo se comprobará que las solicitudes hayan sido presentadas en tiempo y forma. Esta comprobación será realizada en la Dirección de Gestión de Personal del Departamento de Educación.
2. A quienes cumplan con los requisitos preceptivos, se les convocará para **la defensa oral de la memoria**, que se calificará hasta un máximo de 10 puntos.



Los aspectos que se valorarán en la defensa oral de la memoria son los recogidos en el Anexo II. **Para aprobar esta defensa es necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima exigida (10 puntos).**

3. Una vez realizada la valoración de la defensa oral de las memorias, se procederá a valorar los méritos alegados por las personas candidatas por parte de la Comisión de Valoración de la presente convocatoria.

#### **Séptima.- Valoración de méritos.**

Quedarán excluidas del proceso aquellas personas que no tengan como mínimo un 50% de la puntuación otorgable en la defensa oral de la memoria. Por tanto, no se valorarán los méritos alegados por estas personas excluidas del proceso.

Los méritos de las personas solicitantes se puntuarán de acuerdo con el baremo publicado en el Anexo I de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados antes de la publicación de la presente resolución, y debidamente acreditados.

En caso de que se produjera empates en el total de la puntuación, esto se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

#### **Octava.- Comisión de Valoración.**

A efectos de valorar la defensa oral de la memoria y los méritos alegados por las personas candidatas y proceder a la elaboración de la propuesta de resolución, se constituye una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:

- La Viceconsejera de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
- La Inspectora General de Educación.
- Un Inspector o Inspectora Central.
- Un Técnico o Técnica de Gestión de Personal del Departamento de Educación, que actuará como secretario o secretaria, con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá contar con la presencia, con voz y sin voto, de un delegado o delegada de cada sindicato con representación suficiente en el sector.

La composición de esta Comisión de Valoración será objeto de publicación en la página web de este Departamento, y sus miembros podrán ser recusados, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución provisional de la convocatoria.**

La Comisión de valoración, una vez comprobado que las candidatas y candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, realizada la valoración de la defensa oral de la memoria, elevará a la Dirección de Gestión de personal la propuesta para que se haga pública en la página web del Departamento la resolución provisional de la convocatoria, abriéndose un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones.

En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario/a de carrera y, de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el menor tiempo total de servicios prestados como personal docente.

La resolución provisional y los listados correspondientes se publicarán en el Portal de HEZIGUNEA para su conocimiento por las personas interesadas: <https://hezigunea.euskadi.eus>, desde el banner: "Comisiones de servicios: Inspección Educativa".

La persona candidata que forme parte provisionalmente en la lista de sustituciones de la Inspección Educativa podrá renunciar a la misma, siempre que dicha renuncia se presente antes de dictarse la resolución definitiva.

#### **Décima.- Resolución definitiva**

Una vez analizadas y resueltas las reclamaciones, la Dirección de Gestión de Personal hará pública la resolución definitiva mediante su publicación en la página web del Departamento. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde su publicación.

La resolución definitiva y la ampliación de la lista de sustituciones de la Inspección Educativa se publicarán en la página web de este Departamento en las siguientes rutas, respectivamente:

- Personal/Gestión/Docentes/Comisiones de servicio. Curso 2023-2024.
- Personal/Candidatos y candidatas a sustituciones/Inspección educativa

Asimismo, se notificará a las personas interesadas en este procedimiento a través del Portal de HEZIGUNEA (<https://hezigunea.euskadi.eus>), desde el banner: "Comisiones de servicios: Inspección Educativa".

#### **Undécima.- Funcionamiento de de la lista de sustituciones para la cobertura con carácter temporal de puestos de trabajo de inspector o inspectora de educación en los tres territorios de la CAPV.**

1.- Para formar parte de esa lista deberá cumplirse lo dispuesto en el resuelto segundo de esta resolución.

2.- Se incorporarán a la lista aquellas personas candidatas que hubieran aprobado el presente proceso selectivo, ordenadas atendiendo a la puntuación total obtenida en todos los procesos convocados.

3.- Los llamamientos se realizarán de acuerdo con el orden establecido en la lista, que se ajustará al orden de prelación de los colectivos recogidos en el artículo 25 del Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la CAPV.

4.- La persona candidata deberá indicar en la solicitud el territorio prioritario para los llamamientos a realizar entre los tres territorios de la CAPV, y, subsidiariamente, se podrá señalar otro territorio adicional.

5.- Los llamamientos se realizarán tomando en consideración el o los territorios priorizados por la persona candidata.



6.- La renuncia por quien fuera llamado o llamada a cubrir un puesto libre en el mismo territorio donde presta servicios, supondrá la exclusión de la lista correspondiente. No obstante, aquellas personas candidatas que integran la lista y presten servicios en el territorio de Gipuzkoa, podrán renunciar a aquellas vacantes de puesto de trabajo de Inspección con sede en Eibar. En estos casos, la renuncia no supondrá la exclusión de listas.

7.- En el caso en que se realice el llamamiento y la persona candidata acredite que ocupa un cargo de Director/a de un centro educativo, podrá renunciar al puesto de inspección a cubrir de manera justificada, sin excluirse de la lista de sustituciones.

#### **Duodécima.- Nombramiento y prórrogas.**

A los funcionario/as/as de carrera, que formando parte de la lista de sustituciones, se les ofrezca un puesto de trabajo en la inspección educativa, se les hará un nombramiento en comisión de servicios con efectos desde la fecha de la necesidad temporal hasta la finalización del curso escolar respectivo.

La duración de estas comisiones de servicios, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Decreto 98/2016, no podrán exceder de dos años prorrogables por dos años más, previa evaluación positiva de la labor inspectora por el procedimiento que al efecto se establezca. Por tanto, serán susceptibles de prórroga con el límite temporal indicado, y de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria de prórrogas de comisiones de servicio que se realice para el siguiente curso escolar.

Por otra parte, y tal y como indica el punto 5 del artículo 24 del Decreto 98/2016, si durante el periodo de vigencia de la comisión de servicios, se reincorporara al puesto de trabajo alguna persona del cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación del País Vasco que esté en excedencia, adscrita, nombrada o desempeñe temporalmente otro puesto de trabajo, la persona que cese en la comisión de servicios debido a esta reincorporación será, de entre las que se encuentran en el centro de trabajo afectado, aquella que disponga de menor tiempo de servicio prestado en la Inspección de Educación.

En caso de empate, se utilizará como primer criterio de desempate el tiempo de servicio como personal docente funcionario/a de carrera y, de continuar el empate, se utilizará como segundo criterio el menor tiempo total de servicios prestados como personal docente.

#### **Decimotercera.- Procedimiento Administrativo.**

En lo no regulado en la presente resolución en materia de procedimiento serán de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Decimocuarta.- Protección de datos de carácter personal.**

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Gestión de Personal.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

**Legitimación:**

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la CAPV.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Destinatarios:**

- Otros órganos de la Administración del Estado.
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

**Derechos:** Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

**Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: [www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capv2-es.shtml](http://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capv2-es.shtml)

**Normativa:**

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)).

## RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 6 de febrero de 2023

**Blanca María Guerrero Ocejo**  
**DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL**





## ANEXO I

| BAREMO: MÁXIMO 30 PUNTOS          |  | Puntuación parcial   | Puntuación máxima   |
|-----------------------------------|--|--|---|
| Conceptos                         |  |  |   |
| <b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> |  |  | <b>6</b>  |
| 1.1                               | Experiencia docente directa en cualquiera de los centros y niveles, que integran el sistema educativo público, que supere los ocho exigidos como requisito, bien sea como funcionario interino o de carrera.                         | 0,02 puntos/mes  | 3   |
| 1.2.                              | Servicios prestados como Inspector/a de Educación.   | 0,20 puntos/mes  | 3   |
| 1.3                               | Servicios prestados en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los Servicios de Apoyo de otra Administración Educativa  | 0,04 puntos/mes  | 2   |
| <b>2.- CARGOS DIRECTIVOS</b>      |  |  | <b>6</b>  |
| 2.1                               | Desempeño del cargo de Director/a de un centro docente público.  | 0,1 puntos/mes   | 6*  |
|                                   | Desempeño del cargo de Director/a de un centro docente público con evaluación positiva tras proceso regulado según Decreto 22/ 2009  | 0,2 puntos/mes   | Nota: no podrá contabilizarse el mismo periodo en ambos apartados |
| 2.2.                              | Desempeño del cargo de Director/a de en los Servicios de Apoyo COP, CEIDA/INGURUGELA, BERRITZEGUNE, ISEI-IVEI o IDC o en los Servicios de Apoyo de otra Administración Educativa   | 0,05 puntos/mes  | 2   |
| 2.3                               | Desempeño del cargo de Secretario/a o Jefe/a de estudios, diurno o nocturno, y de Director/a Adjunto/a de un centro docente público.   | 0,04 puntos/mes  | 2*  |
|                                   | Desempeño del cargo de Secretario/a o Jefe/a de estudios, de un centro docente público con evaluación positiva tras proceso regulado según Decreto 22/ 2009.   | 0,08 puntos/mes  | Nota: no podrá contabilizarse el mismo periodo en ambos apartados |
| <b>3. MÉRITOS ACADÉMICOS</b>      |  |  | <b>3</b>  |
| 3.1                               | Por haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la fase de oposición en alguna de las OPEs de la Inspección de Educación.  |  | 2   |
| 3.2                               | Por tener adquirida la condición de Catedrático/a.   |  | 1   |
| 3.3                               | Por estar en posesión del título de Doctorado, distinto del alegado como requisito.  |  | 1   |
| 3.4                               | Por estar en posesión de otras titulaciones universitarias distintas de las alegadas como requisito.   | 0,50 puntos/titulación   | 1   |
| 3.5                               | Idiomas (excepto castellano y euskera): máximo 2 puntos.<br><br>Para el caso en que este punto no figure en el expediente de personal, se acreditará mediante la copia auténtica de alguno de los títulos o certificados siguientes: | - Título C2: 2 puntos por idioma.<br>- Título C1: 1,5 punto por idioma<br>- Título B2: 1 punto por idioma.<br>- Título B1: 0,5 punto por idioma. | 2   |



|                                      |  |                        |           |
|--------------------------------------|--|------------------------|-----------|
|                                      | <p>a) Títulos o certificados otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de la CAPV y de otras Comunidades Autónomas.</p> <p>b) Títulos o certificados que figuran en el anexo del Decreto 73/2012, de 15 de mayo (BOPV de 29 de mayo de 2012)</p>   |                        |           |
| <b>4. FORMACIÓN</b>                  |  |                        | <b>3</b>  |
| 4.1                                  | Formación relacionada con la evaluación educativa.   | 0,02 puntos/hora       | 1         |
| 4.2                                  | Formación relacionada con la organización escolar, la supervisión de los centros y los sistemas de gestión de la calidad.  | 0,02 puntos/hora       | 1         |
| 4.3                                  | Formación relacionada con las áreas curriculares, las competencias básicas y la didáctica en general.  | 0,01 puntos/hora       | 1         |
| 4.4                                  | Formación relacionada con orientación educativa, la atención a la diversidad, la tutoría, la convivencia, la resolución de conflictos y el fomento de la igualdad, la coeducación y la prevención de la violencia contra las mujeres   | 0,01 puntos/hora       | 1         |
| 4.5                                  | Formación relacionada con las TIC.   | 0,01 puntos/hora       | 1         |
| <b>5. PONENCIAS Y PUBLICACIONES</b>  |  |                        | <b>2</b>  |
| 5.1                                  | Por impartir ponencias o cursos de formación del profesorado.  | 0,10 puntos/hora       | 2         |
| 5.2                                  | <p>Por publicaciones relacionadas con el contenido del puesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por autoría.</li> <li>• Por coautoría o grupo de autores y/o autoras.</li> </ul>   | <p>0,5</p> <p>0,25</p> | 2         |
| <b>6. DEFENSA ORAL DE LA MEMORIA</b> |  |                        | <b>10</b> |
| 6.1                                  | <p><u>Defensa oral de la memoria.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La memoria sobre el ejercicio de la función inspectora tendrá una extensión máxima de 15 páginas por una cara.</li> <li>• Se dispondrá de 15 minutos para la defensa de la memoria, y 15 minutos para que la comisión de valoración pueda plantear preguntas o actuaciones en relación con su contenido.</li> </ul> |                        | 10        |



### **1.- Observaciones generales**

- Se entenderá por mes el periodo que comprenda 30 días. Los días de cada periodo que no lleguen a un mes se sumarán y el resultado dividido entre 30 se añadirá a los meses completos.

### **2.- Méritos Académicos**

- Se presentarán las copias auténticas o documento electrónico de los títulos presentados como mérito, que no figuren en el expediente de personal.
- Se computarán de oficio las Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas y Grados, que se aleguen y consten en el registro de Personal del Departamento de Educación de la CAPV.
- No se tendrán en consideración las titulaciones universitarias, o de grado medio, o diplomatura, o menciones, o primer ciclo, cuando las mismas hayan servido para obtener la licenciatura, otra licenciatura diferente, o el grado, ya valorado previamente.

### **3.- Formación**

- En el apartado de Formación solamente se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación de más de 10 horas.

### **4.- Ponencias y publicaciones**

En relación con las ponencias, se valorarán las que cuenten con certificado oficial y las homologadas por el Departamento de Educación (con número de horas impartidas en su caso), que tengan relación con el puesto o funciones que se solicitan.

En lo que respecta a las publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.

En ningún caso, se valorarán las publicaciones y ponencias que se hayan efectuado en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo.



## ANEXO II

### VALORACIÓN DE LA MEMORIA A TRAVÉS DE SU DEFENSA ORAL

La defensa oral de la memoria **se calificará hasta un máximo de 10 puntos**.

La persona candidata dispondrá de **15 minutos para la defensa de la memoria**.

Una vez defendida la memoria, la Comisión de Valoración dispondrá de **15 minutos para plantear preguntas o actuaciones en relación con el contenido de la defensa de la memoria realizada**.

La defensa de la memoria a través de su defensa oral se realizará en base a la siguiente estructura:

- a) Conocimiento de la normativa que regula la inspección y de los planes trienales y anual en vigor. (1 puntos máx.).
- b) Conocimiento de la estructura organizativa de la inspección de la CAPV y de las funciones a desempeñar. (1 puntos máx.).
- c) Análisis y valoración fundamentada sobre la relación entre los planes de inspección de la CAPV en vigor y las funciones que la norma asigna a la inspección educativa. (0,75 puntos máx.).
- d) Identificación de las competencias técnico-profesionales, sociales y ético-profesionales necesarias para el desarrollo de las funciones de la Inspección. Valoración fundamentada. (± 1,5 puntos máx.).
- e) Conocimiento de la norma educativa básica y de la estructura organizativa de los centros educativos. (0,75 puntos máx.).
- f) Intervención de la inspección en procesos de mejora de los centros educativos. Papel de la inspección en los procesos de evaluación y de asesoramiento. (1,5 puntos máx.).
- g) Conocimiento de la contribución de la inspección a la garantía de derechos y cumplimiento de deberes, y especialmente al derecho del alumnado a una educación de calidad y a un clima positivo de convivencia. Contribución de la inspección en el impulso de la equidad y la igualdad. (1,5 puntos máx.).
- h) Participación, colaboración e innovación en el Servicio de inspección. (1 puntos máx.).
- i) Colaboración y procesos de comunicación con otros servicios de la administración. El informe de inspección, estructura básica. (1 puntos máx.).

En cada uno de los apartados descritos se valorarán tanto los aspectos técnicos, como la calidad de la respuesta ante situaciones concretas que se puedan plantear en la Inspección de Educación ofrecida en la fase de preguntas y actuaciones de la Comisión de Valoración.



## IMPORTANTE

1. **La defensa se realizará en Euskara.** La Inspección de Educación tiene como objetivo que el euskera sea también una verdadera lengua de trabajo habitual, de acuerdo con los criterios generales y planes generales de normalización del uso del euskera en los últimos años del Gobierno Vasco. Asimismo, el Decreto 98/2016, entre otros, establece que se promoverá el uso del euskera en las comunicaciones internas de la Inspección de Educación y en las relaciones entre ésta y otros miembros de la comunidad educativa. Por todo ello, es preceptivo realizar la defensa oral en Euskara.
2. **El candidato o candidata podrá utilizar un soporte digital para la defensa de su memoria.** Para ello se pondrá a su disposición un ordenador, un proyector y conexión a internet. Por su parte, el candidato o candidata podrá utilizar el material complementario que estime oportuno.